

La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de la duración de la estancia y del Centro donde se realiza.

El abono de las ayudas concedidas podrá realizarse en dos entregas, la primera de ellas, que no superará el 60% del total, antes del comienzo de la estancia, una vez se remita por el beneficiario la aceptación de la ayuda concedida, comprometiéndose a realizar la estancia de conformidad con las Normas de la convocatoria y quedando obligado, en caso contrario a devolver la cantidad anticipada.

Asimismo los beneficiarios se comprometen a enviar notificación desde el Centro de Investigación de la fecha de incorporación a éste.

El importe total de la ayuda, o en su caso la cantidad restante, se hará efectiva una vez finalizada la estancia, previa entrega en el plazo de treinta días de la memoria justificativa del interesado de haber realizado la estancia y de informe del Director del trabajo en el Centro.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las Normas de la convocatoria y las obligaciones contraídas dará lugar a la revocación de la Ayuda y a la anulación de las pendientes, así como a la devolución de lo abonado.

CUARTA. Resolución. La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión nombrado al efecto, que se reunirá periódicamente.

Se consideran con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía.

QUINTA. Plazo. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de junio de 1988.

SEXTA. La Consejería de Educación y Ciencia habilitará las dotaciones presupuestarias precisas para atender, como mínimo, las retribuciones básicas del personal seleccionado, así como las posibles sustituciones que pudieron producirse.

SEPTIMA. La situación administrativa de los funcionarios durante el período de disfrute de la Ayuda será lo de licencia por estudios según lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Villa Romana de Fuente Alamo, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esto Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «Villa romana de Fuente Alamo», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Puente Genil que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el

BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA VILLA ROMANA DE FUENTE ALAMO:

Tras dos campañas arqueológicas (1982 y 1985) se ha puesto al descubierto las estructuras (muros) y pavimentos musivarios de un edificio romano, correspondiente a una villa rústica, de la que se han puesto al descubierto la vivienda señorial.

Hasta hoy se ha excavado ocho habitaciones, cada una de ellas con su pavimento musivario y un pórtico con igual pavimento.

Los mosaicos son policromos y bicromos con decoración geométrica y en la parte más importante del edificio presentan temática antropomorfa. En la habitación 2 hay tres cuadros centrales con los siguientes temas: «Pegaso», «Tres Gracias» y «Sátiro y Ninfa». En la habitación 3 el mosaico ofrece dos bandas centrales con los siguientes motivos: «Cortejo de Baco» y «Lucha de Baco y los ménades contra los indúes».

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

Las ruinas de dicha villa romana se encuentran situadas a 3.000 metros al Noroeste de Puente Genil, en terrenos de dicho término.

Su localización es la siguiente: Longitud 4° 43' 20'', Latitud 37° 25' 00'', de la hoja 988 de la Cartografía militar de España o del Mapa topográfico Nacional.

La extensión del yacimiento es de unos 2.500 metros cuadrados. El terreno donde se encuentran ubicadas las citadas ruinas es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Poblado Prehistórico de la Peña de los Enamorados, en el término municipal de Antequera (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esto Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «Poblado prehistórico de la Peña de los Enamorados», en el término municipal de Antequera (Málaga), cuyo descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proceder a la protección de este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DENOMINADA: POBLADO PREHISTORICO DE LA PEÑA DE LOS ENAMORADOS:

El poblado prehistórico está localizado al SE de la Peña de los Enamorados, al E. de la Depresión de Antequera.

En el mismo se han realizado hasta el momento trabajos de prospección arqueológica que han proporcionado abundante material arqueológico, compuesto fundamentalmente por cerámica a terno y o mono-cuencos, vasos carenados, ollos, orzas, etc.— así como elementos líticos.

El análisis del material arqueológico confirma que nos hallamos ante un horizonte del Bronce Pleno para una primera fase de ocupación del poblado; osimismo se observa una segunda etapa del Bronce Final, que está perfectamente definida por las cozuelas de carena alta y borde saliente. El carácter de poblado viene dado por la presencia de muros y derrumbes, así como por una sepultura en cista asociada o dichos elementos constructivos.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

El yacimiento está situado al SE de la Peña de los Enamorados saliente calizo de 880 mts. de altitud, emplazado al E. de la depresión de Antequera, siendo sus coordenadas U.T.M. 367.700/4.103.400. La superficie total del mismo comprende 38.500 m², estando limitada al SE por lo vía del ferrocarril, al NW por la abrupta pared de la Peña de los Enamorados, al SW por el río Guadalhorce y al NE por una línea imaginaria que enmarcaría el área de aparición de materiales por este lado.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento romano denominado Cerro de los Castillones, en el término municipal de Campillas (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento romano denominado: «Cerro de los Castillones», en el término municipal de Campillas (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológica, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con los disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Campillas que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de los ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA**DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DEL CERRO DE LOS CASTILLO- NES:**

Localizado en un montículo amesetado, junto al Arroyo del Chumbo, los trabajos de investigación arqueológica realizados en él, hasta el momento, ofrecen dos niveles culturales diferentes:

Uno, iberorromano, que abarcaría desde los inicios del principado de Augusto hasta la época de Claudio.

Otro, romano, que abarcaría desde la época de Nerón hasta la de Trajano.

Por lo demás, se observa una gran cantidad de superposición de construcciones, así como gran cantidad de material arqueológico.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

El Cerro de los Castillones está ubicado en un montículo amesetado que se eleva unos 15 metros sobre un gran llano que lo circunda. Sus coordenadas geográficas son: 37° 1' 5" Latitud Norte y 4° 52' 14" Longitud Oeste. Se han delimitado 19.000 m² de superficie que abarcan la totalidad del asentamiento de la pequeña colina muy diferenciada de su entorno, por el Norte, Este y Oeste por un terreno llano dedicada al cultivo de cereales, por el Sur por el Arroyo del Chumbo y un paisaje más abrupto dominado por el bosque mediterráneo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de un sistema modular de fotocomposición para el Servicio de Publicaciones y BOJA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente y por el importe que se señala, el contrato que a continuación se relaciona, por el sistema de concurso:

Suministro de un sistema modular de fotocomposición para el Servicio de Publicaciones y BOJA:

A favor de la empresa HENCHE, Suministros a Talleres Gráficos, S.A.; por importe de 18.250.000 pesetas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.- El Viceconsejero, Rafael Benavente García

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de 40 reemisores de 20 W, 40 amplificadores de 100 W, 20 unidades de control de reemisores, 20 multiplexores de recepción, 20 estabilizadores de tensión y 20 racks de 19.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente y por el importe que se señala, el contrato que a continuación se relaciona, por el sistema de concurso:

Suministro de 40 reemisores de 20 W, 40 amplificadores de 100 W, 20 unidades de control de reemisores, 20 multiplexores de recepción, 20 estabilizadores de tensión y 20 racks de 19":

A favor de la empresa SINTEL, S.A.; por importe de 39.400.032 pesetas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.- El Viceconsejero, Rafael Benavente García